

VETADA

(Se insiste nuevamente con la 1697/2003 que es vetada igualmente)

Bolívar, 12 de Setiembre de 2002

Ref. Exp. N° 4844/02

-

= ORDENANZA N° 1664/2002 =

ARTICULO 1°: Reimplántese, a partir del 1° de Agosto de 2002, la Ordenanza N° 1038/94, en sus Artículos 1°) y 2°).

ARTICULO 2°: Los fondos provenientes de la Tasa, que se reimplanta por el Artículo 1°), serán afectados a la partida “Gasto por Seguridad Pública”.

ARTICULO 3°: Los importes que fueron subsumidos, oportunamente, volverán a discriminarse en los respectivos recibos.

ARTICULO 4°: Modifícase el Nomenclador de Gastos vigente, estableciéndose que el 10% del monto de la Partida “Gasto por Seguridad Pública” será destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar.

ARTICULO 5°: Désígnese como ente de aplicación de lo normado por la presente, al Foro de Seguridad de Bolívar, el que procederá a la planificación de la Ejecución Presupuestaria de la Partida “Gasto por Seguridad Pública”, con la intervención de los Organos de Control Municipal, y con las formalidades de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 11 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA